

RSI-MTPS-0141-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora; quienes en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Copia certificada de las auditorias junto con los informes finales y sus resoluciones, hechas a la a Oficina que administra los centros de recreación ubicada en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y previsión social de San Salvados, así como las hechas en los 4 centros de recreación ubicados en La Palma, El tamarindo, Lago de Coatequepe y Conchalio; 2. Copia certificada de las Auditorías realizadas a los arqueos de caja que se han hecho a la a Oficina que administra los centros de recreación ubicada en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y previsión social de San Salvador, así como los hechos en los 4 centros de recreación ubicados en La Palma, El Tamarindo, Lago de Coatequepe y Conchalio, a partir de Octubre 2012 a la fecha 2019; 3. Copia certificada de los recibos de retiro de dinero de cada uno de los 4 centros de recreación y de la oficina central de centros de recreación del MTPS hechos desde octubre del 2012 a la fecha del 2019.*"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.

- III. En fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve se realizaron las diligencias correspondientes con la interesado, mediante auto de las quince horas con veinte minutos, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de diez días hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo recopilada por las Unidades Administrativas a la que fue asignada dicha solicitud (Unidad de Auditoría y Control Interno y Unidad Financiera Institucional), tomando en consideración el periodo de los documentos requeridos desde octubre 2012 a la fecha 2019, lo cual excede de cinco años de haber sido generados y de conformidad al **artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más”*.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa Ad-Honorem de la Unidad de Auditoría y Control Interno, a quien se le requirió lo correspondiente al punto uno y dos de la solicitud; y con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), a quien se le solicitó lo requerido en el punto tres de la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Jefes rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de



esta Secretaría, quienes en dichos informes literalmente expresan: **Jefa Ad-Honorem de la Unidad de Auditoría y Control Interno:** “(...) De acuerdo a solicitud de fecha 31 de julio del corriente la cual fue solicitada bajo el número de referencia SI-MTPS-0141-2019, anexo: Copia certificada de los informes de Auditorías realizadas en los años 2013 y 2017, así como las actas de los arqueos realizados a las cajas de los Centros de Recreación (Coatepeque, Conchalio, Las Palma y Tamarindo) y Caja de Oficina Central San Salvador, desde los periodos 2013 a junio 2019”; **Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI):** “(...) En referencia al requerimiento de información MTPS-0141-2019, en el que solicitan “Copia certificada de los recibos de retiro de dinero de cada uno de los 4 centros de recreación y de la oficina central de centros de recreación del MTPS hechos desde octubre del 2012 a la fecha del 2019”. Se hace entrega de lo siguiente: Certificación de “Recibos de retiro de dinero correspondiente a los 4 Centros de Recreación del MTPS, realizados desde octubre de 2012 al 10 de julio de 2019, amparados con folio del N°0001 al N°0929 (5 paquetes).”

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual se adjunta en formato físico a través de fotocopias certificadas en las presentes diligencias de conformidad a lo proporcionada por la Jefa Ad-Honorem de la Unidad de Auditoría y Control Interno de este Ministerio documento que consta de lo siguiente: Copia certificada de las auditorias junto con los informes finales a los Centros de Recreación foliadas del 01 al 11 de conformidad a sus originales y fotocopias foliadas del 01 al 144 de conformidad a su original lo cual consta de las diligencias de arqueos realizados a los Centros de Recreación y a la caja ubicada en la Oficina de San Salvador de este Ministerio; además se anexa la copia certificada por el Pagador Institucional de la (UFI) con 000001 al 000929 folios útiles de los recibos de retiro de dinero de cada uno de los 4 Centros de Recreación y de la Oficina Central de Centros de Recreación del MTPS hechos desde octubre del 2012 a la fecha del 2019; a tal efecto el artículo



seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora lo referente a *“1. Copia certificada de las auditorías junto con los informes finales y sus resoluciones, hechas a la a Oficina que administra los centros de recreación ubicada en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y previsión social de San Salvados, así como las hechas en los 4 centros de recreación ubicados en La Palma, El tamarindo, Lago de Coatequepe y Conchalio; 2. Copia certificada de las Auditorías realizadas a los arqueos de caja que se han hecho a la a Oficina que administra los centros de recreación ubicada en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y previsión social de San Salvador, así como los hechos en los 4 centros de recreación ubicados en La Palma, El Tamarindo, Lago de Coatequepe y Conchalio, a partir de Octubre 2012 a la fecha 2019; 3. Copia certificada de los recibos de retiro de dinero de cada uno de los 4 centros de recreación y de la oficina central de centros de recreación del MTPS hechos desde octubre del 2012 a la fecha del 2019; de conformidad certificaciones extendidas por la Jefa Ad-Honorem de la Unidad de Auditoría y Control Interno y por el Pagador Institucional (UFI), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G. NOTIFIQUESE.*

